

**ADICION No: 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES
ESPECIALIZADOS No: 026 DE 2017**

PROCESO No: SS17-026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: CARLOS OMAR FIGUEREDO DIETTES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE MASTOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$ 119.568.000

ADICION No. 1 CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra **CARLOS OMAR FIGUEREDO DIETTES**, identificado con la CC. No. 91.277.229, expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato de prestación de servicios No. 026 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de prestación de servicios No. 026/2017, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE MASTOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de \$ 119.568. 000.2) Que conforme lo señalado el contrato inició la ejecución el día 1 de enero de 2017. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2017 y se encuentra ejecutado en el 9.26 %. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Salud fundamentado en Que debido a que existen suficientes recursos disponibles en el presupuesto del contrato y en aras de garantizar la prestación oportuna e integral del servicio de salud, resulta pertinente ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 026/2017. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el plazo de ejecución del contrato No. 026/2017 en cuatro meses más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 026/2017, ampliando el plazo del contrato en cuatro meses más, para una duración total del contrato de Doce (12) meses, cómputo que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.**CLAUSULA**




TERCERA.AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 026/2017. **CLAUSULA CUARTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 026/2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los Diez (10) días del mes de Julio de 2017.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente


CARLOS OMAR FIGUEREDO DIETTES
Med. Espec. Mastología


Elaboró y Aprobó: Judith Magaly Carvajal, Asesora Jurídica Actisalud GABYS
Proyectó: Paola Comejo Carrascal, Abogada Actisalud GABYS

